



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n ° 46 y el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 9, se inició con motivo de la presentación de Rosana Isabel M , profesora adjunta de la Universidad de Buenos Aires, quien refiere que una alumna habría falsificado una nota y la firma de la docente en su libreta universitaria.

El magistrado nacional declinó su intervención al fuero de excepción por tratarse de un documento emitido por la Universidad de Buenos Aires.

Si bien no se agregó la resolución mediante la cual el magistrado federal rechazó esa atribución, de lo manifestado por el juez nacional surge que éste habría rechazado tal atribución por no haberse afectado intereses federales.

Con la insistencia del magistrado que previno, quedó formalmente trabada esta contienda.

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

Atento que esta investigación se refiere a una falsificación de un documento público expedido por una universidad nacional y que no puede descartarse que se haya afectado el buen servicio que deben prestar los empleados de la Nación (Fallos: 339:1342 y 340:543) toda

vez que el instrumento fue presentado ante un departamento de la Universidad Nacional de Buenos Aires a los fines de que se diera por aprobado el examen cuya falsa calificación se insertó en la libreta, estimo que de acuerdo con el artículo 33, inciso 1°, apartado “C”, del Código Procesal Penal de la Nación, su investigación corresponde al Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 9.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 22.12.2020 16:34:22